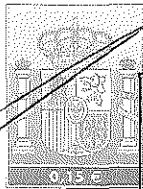


DY3184112

12/2017



José María Martínez Palmer

Notario

P/ de la Industria, 27 1º

Tel. 972572704 Fax 972581129

17820 Banyoles

Número SEISCIENTOS VEINTISIETE.-----

PODER ESPECIAL

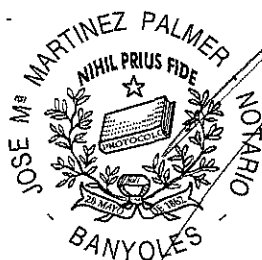
En la Villa de AMER, a cinco de junio del año dos mil dieciocho.-----

Ante mí, JOSÉ MARÍA MARTÍNEZ PALMER, Notario del Ilustre Colegio de Notarios de Catalunya, con residencia en Banyoles, y actuando en la Notaría de AMER, por vacante, -----

COMPARECE

DOÑA MARIA DEL MAR NOGAREDA ESTIVILL, mayor de edad, casada, Directora General, con domicilio profesional en Amer-17170, Avenida de la Selva, número 135, y con D.N.I. número 46.671.948-A. -----

INTERVIENE: en nombre y representación de la compañía "LABORATORIOS HIPRA, S.A.", persona jurídica Administradora Única y, a su vez, accionista único, de la Entidad Mercantil "ARBUSSET D'AMER, S.A.U.", con C.I.F. A-17019241; domiciliada en Amer-17170 (Girona), Avenida La Selva, número 135; constituida por tiempo indefinido bajo la denominación de

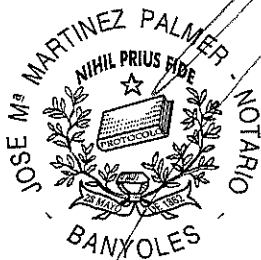
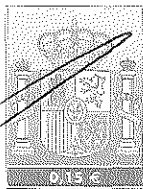


"AGROPECUARIA ARBUSET, S.A., en escritura autorizada por el Notario que fue de Amer, Don Miguel Riera Riera, el día 12 de julio de 1969; habiendo adaptado sus Estatutos a la vigente Ley de Sociedades Anónimas mediante escritura autorizada por el que también fue Notario de Amer, Don Alvar J. Espinosa Brinkmann, el día 15 de junio de 1992; cambiado su denominación inicial por la actual mediante escritura autorizada por la Notario que fue de Amer, Doña María Teresa Sanahuja Cambra, en fecha 24 de diciembre del 2001; su unipersonalidad resulta de declaración de fecha 28 de noviembre de 1995, con firma legitimada por el Notario que fue de Amer, Don Gabriel Aguayo Albasini, el mismo 28 de noviembre de 1995; y traslado su domicilio social inicial al actual antes indicado, según resulta de escritura autorizada por el Notario de Banyoles, Don Pelayo García de Ceca y Benito, actuando en Amer, por vacante, el día 20 de noviembre de 2012, número 1223 de protocolo.- INSCRITA en el Registro Mercantil de Girona, al tomo 102, libro 37 de la Sección 3ª, folio 134, Hoja 709.- Tiene C.I.F. número A-17019241. -----

Constituye su objeto social: *el asesoramiento y gestión de empresas; la dirección y gestión de sociedades*

DY3184111

12/2017



de valores y de mera tenencia de bienes; la adquisición, conservación y/o sustitución de toda clase de inmuebles y valores, así como de derechos sobre los mismos bienes. ----

Código Nacional de Actividades Económicas (C.N.A.E.): 7414. -----

La sociedad "LABORATORIOS HIPRA, S.A." tiene su domicilio en Amer-17170, Avenida La Selva, número 135; fue constituida por tiempo indefinido con la denominación de "LABORATORIOS DE SANIDAD VETERINARIA HIPRA, S.A.", mediante escritura autorizada por el Notario de Madrid, Don Luis Sierra Bermejo, el día 2 de Agosto de 1.954, habiéndose modificado sus estatutos en escritura autorizada por mi antecesor, Don Alvar J. Espinosa Brinkmann, el día 31 de Julio de 1.991; y cambiada su denominación social por la actual en escritura autorizada también por el citado Notario Sr. Espinosa, en fecha 5 de Junio de 1.992. INSCRITA en el Registro Mercantil de Girona, al tomo 586, folio 116, hoja nº GE-1.400-N, inscripción 19ª.- Tiene C.I.F. número A-28063675.- Su actividad princi-

pal es la fabricación de especialidades farmacéuticas, por lo que le corresponde el Código Nacional de Actividades Económicas (C.N.A.E.) 2120. -----

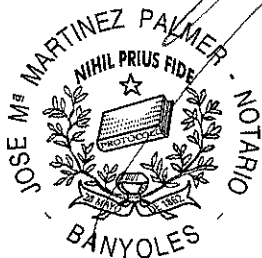
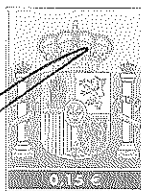
La sociedad "LABORATORIOS HIPRA, S.A." fue nombrada Administradora Única de la compañía "ARBUSSET D'AMER, S.A.U.", por un plazo de cinco años, por decisión del accionista único de ésta, en virtud de Acta de consignación de decisiones de fecha 5 de mayo de 2017, y elevada a público en escritura autorizada por la Notario que fue de Amer, Tamara Casal Esperanza, el día 6 de junio de 2017, n° 368 de protocolo, la cual causó la inscripción 22ª en el Registro Mercantil. -----

En la referida Acta de Consignación de Decisiones de "ARBUSSET D'AMER, S.A.U.", la Administradora Única "LABORATORIOS HIPRA, S.A.", designó a Doña María del Mar Nogareda Estivill como persona física representante de ésta para el ejercicio de las funciones propias del referido cargo. -----

Me ha sido exhibida copia autorizada de dicha escritura de 26 de abril de 2017 y bajo mi responsabilidad, juzgo a la Sra. Nogareda, con facultades representativas suficientes para el poder que se instrumenta en esta escritura.-----

DY3184110

12/2017



Manifiesta la total y plena vigencia de su representación y facultades y que no le han sido suspendidas, limitadas o modificadas, y no haber variado el estado, situación y capacidad jurídica de su representada. -----

También manifiesta la representante que no han variado las circunstancias identificativas reseñadas de la Sociedad representada, especialmente el objeto social y domicilio. -----

CONOZCO a la señora compareciente y, conforme interviene, la juzgo con la capacidad legal necesaria para el otorgamiento de la presente escritura de **PODER ESPECIAL PARA CONSTITUIR UNA SOCIEDAD ECUATORIANA CON INVERSION EXTRANJERA**, que redacto según minuta presentada por la Entidad poderdante, y al efecto, -----

O T O R G A

Que en nombre y representación de la Sociedad "ARBUSSET D'AMER, S.L.U." **CONFIERE** poder especial a favor del Abogado JUAN SEBASTIAN CALLEJAS HERDOIZA,

profesional con matrícula 18-2009-10 y con cédula de identidad número 050178966-3, mayor de edad, domiciliados en la ciudad de Ambato, país Ecuador, para que en nombre y representación de la Sociedad, constituya bajo las leyes de Ecuador, la sociedad anónima denominada HIPRA ECUADOR, S.A., adoptando para ello los estatutos que la regirán observando las formalidades legales exigidas, y conforme a las siguientes instrucciones mínimas: -----

1.- La razón social de la sociedad será **HIPRA ECUADOR, S.A.**, u otra disponible. -----

2.- El capital suscrito e integrado será la suma de **(US\$ 5.000,00)**, que será aportado en la forma indicada en el numeral siguiente. Su domicilio principal será la ciudad de Ambato, provincia de Tungurahua, con dirección de notificaciones judiciales en la calle Rocafuerte y pasaje Soto esquina y tendrá como accionistas a las sociedades **LABORATORIOS HIPRA, S.A.** y **ARBUSSET D'AMER, S.A.U.** de la forma aquí señalada:-----

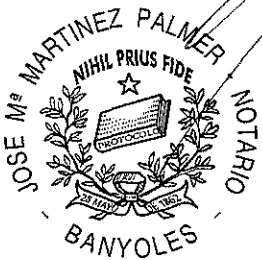
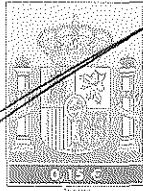
ACCIONISTA	Capital	% PARTICIPACIÓN
LABORATORIOS HIPRA, S.A.	US\$ 4.950	99%

DY3184109

12/2017



REPUBLICA DEL ECUADOR



ARBUSSET D'AMER, S.A.U.	US\$ 50	1%
----------------------------	---------	----

3.- Tendrá por objeto social principal i) la investigación y desarrollo, fabricación, importación, exportación, distribución, promoción, servicios de consultoría y comercialización, al por mayor y al detalle, de productos biológicos, farmacológicos, químicos, mezclas destinadas a medicamentos y alimentación animal, pesticidas para uso pecuario y complementos de nutrición, equipos y kits de diagnóstico, material y utillaje zoosanitario, dispositivos médicos, productos veterinarios y productos relacionados con todo lo anterior destinados al sector de la Salud Animal; y ii) así como cualquiera otra actividad relacionada con todo lo anterior, incluso pero no limitada a solicitar el registro de productos veterinarios, solicitar permisos y licencias necesarios para importar, comercializar y realizar todas las actividades anteriormente indicadas con relación a dichos productos en Ecuador. También podrá realizar compra

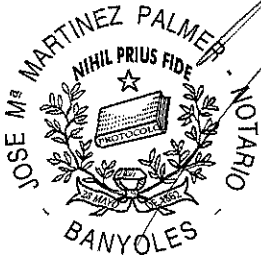
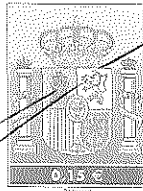
de inmuebles o bienes, inversiones en distintos sectores, operaciones bancarias, consultorías. -----

La sociedad podrá llevar a cabo, según lo determinen los órganos de administración de la misma, todos los actos de comercio, todas las operaciones contractuales, de cualquier naturaleza que ellas fueren, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias que permitan facilitar o desarrollar el Comercio o la industria de la sociedad. La compañía podrá realizar todo tipo de actos o convenios y contratos civiles, mercantiles, laborales y de cualquier otra naturaleza que sea permitido por la Ley Ecuatoriana, así como ejercer y aceptar representaciones comerciales acordes a su objeto social en el país. -----

4.- El Representante Legal titular de la sociedad en el cargo de Gerente General será el señor Juan Sebastián Callejas Herdoiza, mayor de edad, identificado con Cédula de identidad ecuatoriana No. 050178966-3, domiciliado en la ciudad de Ambato. Asimismo, el Sr. Carles Fàbrega Comas, mayor de edad, domiciliado en Avda. de la Selva, número 135, identificado con pasaporte español No. PAF958442 como Representante Legal Suplente en su calidad de Presidente. -----

DY3184108

12/2017



5.- Mis mandatarios quedan autorizados para acordar y determinar las demás estipulaciones del contrato social, y especialmente: -----

a.- La duración de la compañía, las causales de disolución y la forma de liquidación. -----

b.- La administración, composición, atribuciones y reglas de funcionamiento de la Asamblea de Accionistas. -----

c.- Determinación de las facultades y limitaciones de quienes ejerzan como Representantes Legales. -

6.- Para la buena y efectiva realización de lo establecido en el punto anterior, los apoderados también quedan facultados para suscribir todos los actos jurídicos incluidos pero no limitados a suscribir el documento privado de constitución de la sociedad y sus estatutos ante Notario Público, diligenciar formularios de registro mercantil y a inscribir la sociedad en el Registro Mercantil y Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, a obtener su número de Registro Único de Contribuyentes, a

abrir una cuenta bancaria de ahorros o corriente a nombre de **HIPRA ECUADOR, S.A.** u otra denominación aprobada para que esta reciba la inversión extranjera y a suscribir en nombre de los inversionistas extranjeros y de la sociedad receptora las declaraciones de cambio por la inversión extranjera directa, ante las entidades bancarias, y el Banco Central del Ecuador, entre otros. -----

7.- El apoderado queda facultado para inscribir este poder en la los Registros Públicos del Ecuador en caso de ser requeridos. -----

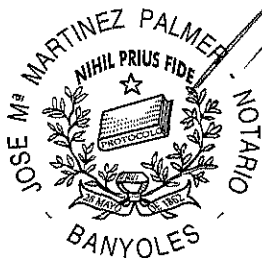
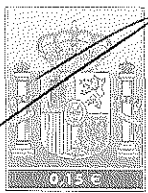
8.- El apoderado principal queda facultado para sustituir o delegar el presente Poder en favor de otra u otras personas y revocar tales sustituciones o delegaciones. -----

9.- También están autorizados los mandatarios para adelantar todas las gestiones necesarias ante el Servicio de Rentas Internas y Aduanas Nacionales de Ecuador para la obtención y formalización del R.U.C. de la sociedad **HIPRA ECUADOR, S.A.**, y la resolución de facturación correspondiente. -----

10.- Están facultados también a dar cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo numerado a continuación del artículo 221 de la Ley de

DY3184107

12/2017



Compañías de Ecuador para accionistas extranjeros en compañías ecuatorianas, a fin de que pueda el Apoderado exclusivamente contestar demandas a nombre de la compañía mandante y, de esta manera, cumplir, a nombre de la mandante, las obligaciones establecidas en la Ley de Compañías para las empresas extranjeras accionistas de compañías ecuatorianas, sin que por ello deba entenderse que la mandante será considerada como establecimiento permanente en el país, ni estará obligada a establecerse en el Ecuador, ni a inscribirse en el Registro Único de Contribuyentes, ni a presentar declaraciones de impuesto a la renta por sus propios medios. -----

Los Apoderados cuentan con todas las facultades en derecho, en especial las de recibir, transigir, conciliar, sustituir, desistir, renunciar, reasumir y las demás tendientes al buen cumplimiento de su gestión. -----

11.- Se deja expresa constancia que las facultades enumeradas en este mandato son meramente ejempli-

ficativas y no limitativas de otras facultades implícitas, por cuyo motivo, el mandatario está autorizado a ejercer, sin restricción alguna, todos los derechos de acuerdo con la ley vigente y/o con la legislación que se promulgue en el futuro, se relacionen y/o emerjan y/o sean consecuencia del objeto del presente Poder y en razón de lo aquí expresado. -----

Este poder estará en vigor hasta su revocación por la Sociedad o hasta la consecución de su objetivo, lo que suceda primero. -----

PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.- Se informa a los interesados que: -----

a.- Sus datos serán incorporados al fichero de protocolo y documentación notarial y al fichero de administración y organización de la Notaria.-----

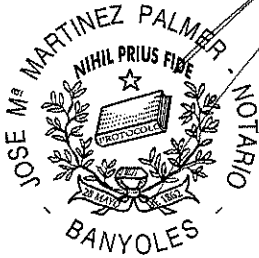
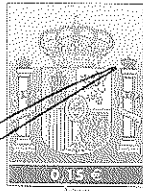
b.- Que los datos contenidos en dichos ficheros pueden ser cedidos a las Administraciones Públicas que, de conformidad con una norma rango de ley, tengan derecho a ellos.-- -----

c.- El titular de dichos ficheros es el Notario autorizante y su ubicación dentro de la Notaria.-- --

d.- Que los interesados podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos establecidos en la L.O. 15/1999

DY3184106

12/2017



de Protección de datos de carácter personal, de 13 de
diciembre.-- -----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN

Así lo dice y otorga la señora compareciente en
mi presencia, después de hechas las reservas y adver-
tencias legales. -----

Leída por mí esta escritura a la compareciente,
después de recordarle el derecho que tiene a leerla
por sí, del que no hace uso, se ratifica, presta su
conformidad y firma conmigo este instrumento público.

Doy fe que esta escritura se adecua a la legali-
dad y a la voluntad debidamente informada de la otor-
gante. -----

Y yo, el Notario, DOY FE de todo lo consignado
en la presente escritura, la cual queda redactada en
siete folios de papel de uso exclusivo para documen-
tos notariales, números el presente y sus seis corre-
lativos posteriores en orden de numeración.- Sigue la
firma de la compareciente. Signado y firmado El Nota-
rio autorizante. Rubricado y sellado -----

Aplicación Arancel, Disposición. Adicional 3ª Ley 8/1989

DOCUMENTO SIN BASE ARANCELARIA

CONCUERDA FIELMENTE CON SU MATRIZ obrante en mi protocolo general corriente, bajo el número al principio indicado, en la que dejo nota. Y expido copia, que signo, firmo, rubrico y sello en AMER, el mismo día de autorización, a requerimiento de la Entidad poderdante y a instancia del apoderado, en siete folios de papel Notarial, serie DY, número 3184112 y los seis precedentes en orden correlativo de numeración. Doy Fe. -----

FE PÚBLICA
NOTARIAL



0230324435



01/2018



DZ5581346

El presente folio es el agregado al documento en el que figura la firma de Don José María Martínez Palmer, Notario de Banyoles, Colegio Notarial de Cataluña, en copia de escritura de Poder, número 627/2018, otorgado por ARBUSSET D'AMER, S.A.U., en el folio DY3184106.

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: ESPAÑA

Country / Pays :

El presente documento público

This public document / Le présent acte public

2. ha sido firmado por Don José María Martínez Palmerhas been signed by
a été signé par**3. quien actúa en calidad de** Notarioacting in the capacity of
agissant en qualité de**4. y está revestido del sello / timbre de** la Notaríabears the seal / stamp of
est revêtu du sceau / timbre de**Certificado**

Certified / Attesté

5. en Barcelona

at / à

6. el día 08/06/2018

the / le

7. por Don José Alberto Marín Sánchez, Vicedecano del Colegio Notarial de Cataluña

by / par

8. bajo el número N5301/2018/023578No
sous no**9. Sello / timbre:**Seal / stamp:
Sceau / timbre:FE PÚBLICA
NOTARIAL**10. Firma:**Signature:
Signature :

José Alberto Marín Sánchez,
Vicedecano

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

[No es válido el uso de esta Apostilla en España]

[Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <https://eregister.justicia.es>]

Código de verificación de la Apostilla: NA:lam7-UMdD-cytf-rsyT

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

[This Apostille is not valid for use anywhere within Spain]

[To verify the issuance of this Apostille, see <https://eregister.justicia.es>]

Verification Code of the Apostille: NA:lam7-UMdD-cytf-rsyT

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

